

**RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 828-2023-MDSJL**

San Juan de Lurigancho, 30 de noviembre de 2023.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO**

**VISTOS:** El Informe N° 038-2023-SGGRD-GDE-MDSJL-RTRC-AT, del Especialista en Gestión de Riesgo de Desastres, señor Romel Teodoro Rosario Ccahuana, de fecha 22 de noviembre de 2023; el Informe N° 428-2023-SGGRD-GDE/MDSJL, de la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastre, de fecha 28 de noviembre de 2023; el Informe N° 087-2023-GDE/MDSJL, de la Gerencia de Desarrollo Económico, de fecha 28 de noviembre de 2023; el Proveído N° 4997-2023-GM/MDSJL, de la Gerencia Municipal, de fecha 30 de noviembre de 2023; el Informe Legal N° 384-2023-GAJ/MDSJL, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, de fecha 30 de noviembre de 2023; el Proveído N° 5000-2023-GM/MDSJL, de Gerencia Municipal, de fecha 30 de noviembre de 2023; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativa y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Ley N° 29664, se creó el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, el numeral 14.2 del artículo 14 de la Ley N° 29664, establece que los alcaldes son las máximas autoridades responsables de los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres dentro de sus respectivos ámbitos de competencia. Asimismo, los gobiernos locales son los principales ejecutores de las acciones de gestión del riesgo de desastres; por lo que constituyen grupos de trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres integrados por funcionarios de los niveles directivos superiores y presididos por la máxima autoridad ejecutiva de la entidad, siendo esta función indelegable, en cumplimiento a lo establecido en el numeral 16.2 del artículo 16 de la norma precitada;

Que, el numeral 39.1 del artículo 39 del Decreto Supremo N°048-2011-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664 prevé que, las entidades públicas en todos los niveles de gobierno formulan, aprueban y ejecutan, entre otros, los siguientes Planes:

- a) Planes de prevención y reducción de riesgo de desastres
- b) Planes de preparación
- c) Planes de operaciones de emergencia
- d) Planes de educación comunitaria



- e) Planes de rehabilitación
- f) Planes de contingencia



Que, mediante Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM, se aprueba la Directiva N°001-2012-PCM, se aprueba la Directiva N°001-2012-PCM/SINAGERD "Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres en los tres niveles de gobierno" Dicho cuerpo normativo establece en el numeral 2 del Artículo VII DISPOSICIONES GENERALES, las funciones de los Grupos de Trabajo de la GRD: "a) Elaborar un programa de actividades anual que oriente el funcionamiento del Grupo de Trabajo. b) Aprobar y difundir el Reglamento de Funciones interno del Grupo de Trabajo (...)" ; Así también, en el artículo VI prevé como funciones de los integrantes del grupo de trabajo de la gestión del riesgo de desastres: "a) Participar, de acuerdo a sus competencias, en la formulación de normas y planes para los procesos de la GRD: estimación del riesgo, prevención, reducción del riesgo, preparación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción", en concordancia con el artículo VIII de la precitada Directiva;



Que, el literal b) del sub numeral 5.1 del Artículo V de los Lineamientos para la Implementación del Proceso de Preparación y la Formulación de los Planes de Preparación en los tres niveles de gobierno, aprobado por el artículo 1 de la Resolución Ministerial N°050-2020-PCM, define al Proceso de Preparación como el conjunto de acciones de planeamiento, de desarrollo de capacidades, organización en la sociedad, operación, eficiente de las instituciones regionales y locales encargadas de la atención y socorro, establecimiento y operación de la red nacional de alerta temprana y de gestión de recursos, entre otros, para anticiparse y responder en forma eficiente y eficaz, en caso de desastres o situación de peligro inminente, a fin de procurar una óptima respuesta en todos los niveles de gobierno y de la sociedad;



Que, en concordancia con el artículo 9 del Reglamento de la Ley N° 29664, mediante Acta de Asistencia Técnica – 2023 de fecha 03 de noviembre de 2023, se tiene como conclusión el primer entregable del Plan de Operaciones de Emergencia, el cual cumple con la estructura de contenidos y está alineado al lineamiento vigente correspondiente;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°383-2019-A/MDSJL, de fecha 27 de marzo de 2019, se constituyó el Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres; es así que, mediante Acta de Reunión de coordinación del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, de fecha 21 de noviembre de 2023, se aprobó por unanimidad el Plan de Operaciones de Emergencia 2023-2026 en Gestión del Riesgo de Desastres;

Estando a lo expuesto, y contando con el visto bueno de la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Económico y, en uso de las facultades conferidas al alcalde por el numeral 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

#### RESUELVE:

**Artículo 1.- APROBAR** el Plan de Preparación 2023-2026 en Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, el que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 2.- ENCARGAR** a la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres la implementación de las acciones pertinentes para el cumplimiento de la presente Resolución de alcaldía.

**Artículo 3.- ENCARGAR** a la Subgerencia de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar y en el portan institucionna ([www.munisjl.gob.pe](http://www.munisjl.gob.pe))

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO  
Abg. Livia Esther Floréz Fernández  
Secretaria General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO  
Lic. JESÚS MALDONADO AMAO  
ALCALDE



